



Bogotá, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**ANTECEDENTES:**

Ingresó el expediente al Despacho con informe secretarial de fecha 23 de marzo de 2023, con escrito mediante el cual se comunicó que la empresa COMERCIALIZADORA EMR S.A.S., se presentó y fue admitida dentro del proceso de Reorganización empresarial.-

**CONSIDERACIONES:**

Revisado el expediente advierte el Despacho que por auto del día 16 de febrero de 2023 se libró mandamiento de pago en contra de la COMERCIALIZADORA EMR S.A.S.

Conforme a auto aportado al expediente, por auto del día 07 de marzo de 2023 la Superintendencia de Sociedades admitió a la mencionada sociedad al proceso de Reorganización Abreviado.

En consecuencia, en atención a que el mandamiento de pago se libró por esta judicatura con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización, razón por la que se advierte la imposibilidad de continuar con la demanda de ejecución en contra de la deudora, razón por la que en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, se remitirá el presente expediente a la Superintendencia de Sociedades, para que se continúe allí con el trámite correspondiente, dejando a su disposición las medidas cautelares que se encontraran practicadas y los dineros que eventualmente se hayan consignado a ordenes de este Despacho con ocasión de este proceso.

Por lo expuesto, se,

**RESUELVE**

**ÚNICO:** Por Secretaría remítase el expediente a la Superintendencia de Sociedades conforme a lo expuesto.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**ALFREDO MARTÍNEZ DE LA HOZA**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ EN EL ESTADO  
ELECTRÓNICO DEL DÍA **12 DE ABRIL DE 2.023**

Oscar Mauricio Ordoñez Rojas

Secretario